



FEDERACION COLOMBIANA DE GOLF

## ADENDO No. 1

### A LA RESOLUCIÓN No. 850-J DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2014 QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION DE TORNEOS Y ABIERTOS RECONOCIDOS POR LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

### CONSIDERANDO

Que es deber de la Federación Colombiana de Golf dictar los parámetros y actualizar las normas que rigen la organización de Torneos y Abiertos,

Que en la pasada Asamblea Ordinaria de la Federación Colombiana de Golf, realizada el día 15 de abril de 2015, se aprobó una modificación al Código Disciplinario referente a las sanciones disciplinarias allí establecidas cuando hay descalificaciones en torneos y/o Abiertos por fraude,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar en el Numeral II - H "REGLAS DE JUEGO", lo siguiente:

Sin perjuicio de la investigación disciplinaria, si a ella hubiere lugar, no podrá intervenir en los siguientes dos (2) torneos organizados o avalados por la Federación Colombiana de Golf el jugador que sea descalificado de un torneo organizado o avalado por ésta, por infringir las Reglas 6-6c, 6-6d y 1-3, o por adulteración de la tarjeta firmada por el marcador. Parágrafo Único.- La Federación Colombiana de Golf informará oportunamente en sus medios de comunicación el nombre de los jugadores inhabilitados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar a todos los clubes afiliados a la Federación, la presente modificación a la reglamentación.

Este Adendo se expide en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

**LAZARO PEREZ MARTINEZ**  
**PRESIDENTE**  
**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF**

**JUAN CAMILO SERRANO VALENZUELA**  
**SECRETARIO**  
**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF**